

CONCHALI, 17 MAY 2021

DECRETO EXENTO N° 437

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 208 el 10.05.21 de Contabilidad y Presupuesto; Copia Ordinaria N° 56 del 03.05.21 de CORESAM; Copia de Resolución N° 794 del 27.04.21 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio de fecha 22.03.21 y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio "PROGRAMA RESOLUTIVIDAD EN ATENCION PRIMARIA" del 22 de Marzo de 2021, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa(S) doña MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB.

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa señalado precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 104, de 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Resolutividad en Atención Primaria.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

A.- Componente 1: Resolución de Especialidades Ambulatorias.

Estrategias:

- a) Médico Gestor de la Demanda.
- b) Oftalmología
- c) Otorrinolaringología.
- d) Gastroenterología
- e) Dermatología

Productos:

- Disminución de listas y tiempos de espera para atención de especialidad y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutiva y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios
- Asegurar continuidad de atención en la Red de salud local.

B.- Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

Productos:

- Disminución progresiva de la lista y tiempos de espera para procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad (intervenciones quirúrgicas menores).
- Incremento absoluto del número de procedimientos resolutivos a nivel local



C.- Componente 3: Atención de Mujeres en etapa de Climaterio.

Productos:

- Disminución progresiva de listas y tiempos de espera para atenciones de ginecología y realización de procedimientos diagnósticos.
- Atención resolutoria y cercana al territorio geográfico de los beneficiarios.
- Atención integral y resolutoria por médico especialista en ginecología para diagnósticos y tratamiento de sintomatología climatérica en mujeres derivadas.

De acuerdo a lo informado por el referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$ 238.464.008.- (doscientos treinta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ocho pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

Transferencia de recursos	Monto
Cuota 1 (70%)	\$ 166.924.806.- Total tramitación del convenio y Resolución respectiva
Cuota 2 (30%)	\$ 71.539.202.- La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación con corte al 31 de julio.

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, en los términos dispuestos en el art. 52 de la Ley 19.880.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002

Aporte Afectados.

Cuenta 24.01.003.003

Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-

CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
* Secretario Municipal



MARIA TERESA ARROCET RAMIREZ
Alcaldesa de Conchalí (S)



MTAR/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Ley N° 20.285./